



Colonización en el piedemonte y la llanura amazónica

HILARIO PEDRAZA

Ingeniero Agrónomo

Subgerente de Asentamientos y Desarrollo Campesino

INCORA

No es admisible concebir desde el Estado empresas colonizadoras que desconozcan los derechos de los aborígenes a disponer de territorios para su preservación ética y cultural.

UN ANALISIS AMPLIO DE LA COLO-
NIZACION tendría que remontar
sus reflexiones hasta la época
de la conquista. Sin embargo
las observaciones del presente
artículo se remitirán al período compren-
dido desde finales de la década del 50
hasta el presente año, lapso en el cual
el Estado ha pretendido tener más
ingerencia en la ampliación de la frontera
agrícola.

La Ley 135/61, en su capítulo IX, da la
posibilidad de ejecutar dos clases de
colonización: una, fundamentada en la
titulación ordinaria de baldíos, deno-
minada colonización espontánea; la
otra, planificada, con estudios de
ordenamiento territorial y una alta inver-
sión estatal calificada como colonización
dirigida.

Al margen del ordenamiento legal se
han identificado otras tipologías de
colonización: orientada, militar, arma-
da, empresarial y rapaz, según ciertos
factores de comportamiento humano
predominantes en la determinación del
proceso.

COLONIZACION ESPONTANEA

Varios sucesos históricos llevaron al
poblamiento de extensas regiones bal-
días con una constante: la adopción
de técnicas productivas inadecuadas
a las particularidades del medio natural,
generando la paulatina extinción de
los recursos naturales y el empobre-
cimiento o desaparición de importantes
comunidades humanas.

En este sentido, los casos más llamados
a evaluar son los de Putumayo, Caquetá,

Guaviare y Arauca porque se hallan en
una fase regresiva marcada por severos
fenómenos de erosión, extinción de las
fuentes de agua, disminución de la
productividad y concentración de la
propiedad rural.

Cabe recordar como en el año de 1959,
por medio de la Ley 2, se dio seguridad
jurídica a la preservación del bosque
tropical incorporando al Régimen de
Reserva Forestal cerca de la mitad de
nuestro territorio. Las colonizaciones
señaladas en el párrafo anterior se
consolidaron gracias a sucesivas "sus-
tracciones" de vastas áreas al
antedicho régimen y otros activos frentes
de colonización han prosperado aún
en las áreas legalmente vedadas para
la ocupación.

El breve análisis anterior nos permite
inferir la incapacidad del Estado para
hacer cumplir la Ley 2/59, ocasionando
la destrucción de nuestros bosques para
convertirlos en zonas de alivio de las
tensiones sociopolíticas generadas al
interior de la frontera agrícola y el
fracaso de la colonización espontánea.

COLONIZACION DIRIGIDA

En 1959 la Caja Agraria emprendió tres
grandes proyectos de colonización
dirigida: En el Caquetá actuó sobre las
localidades de La Mono, Manguaré y
Valparaíso; en el Meta incorporó las
vegas del río Ariari en los núcleos de
Avichure y Canaguaro y en Arauca
trabajó sobre la zona selvática del Sarare.
Cuando a principios de la década del
60 el INCORA recibió las colonizaciones,
éstas ya evidenciaban su fracaso por

las siguientes razones, entre otras de
menor importancia:

- * Carencia de oferta tecnológica ade-
cuada al medio natural
- * Deficiente selección de beneficiarios
- * Exiguo tamaño de las parcelas
- * Bajo compromiso interinstitucional
- * Inadecuadas planeación y ejecución
de obras de infraestructura física y
social
- * Deficiente prestación de servicios
complementarios como capacita-
ción, crédito y asistencia técnica.

SITUACION ACTUAL

La aprobación de la Ley 30/88 introdujo
variaciones sustanciales en la política
agraria. Se dio una satisfactoria dimen-
sión a las actividades de adquisición y
expropiación de tierras luego de un ale-
targamiento de 15 años que, en buena
medida, fue subsidiado por el impulso
a la colonización.

COLONIZACION VS REFORMA

Ante un horizonte de acción de 10 años
contados a partir de 1988, el INCORA
tendrá que centrar el grueso de sus
esfuerzos y recursos en ejecutar lo atine-
nte a la redistribución de la tierra y al
buen asentamiento de las familias
campesinas beneficiarias.

El apoyo a la colonización se mantendrá
exclusivamente para las regiones ya
ocupadas, con potenciales de soste-
nibilidad a largo plazo, de manera tal
que sean verdaderas opciones de
ampliación de la frontera económica.
Con tal fin es imperativo asegurar las
siguientes evaluaciones:

- * Impacto ecológico y socioeconómico de las colonizaciones en áreas de bosque húmedo tropical
- * Magnitud y características de la colonización en los sitios de mayor intervención
- * Tendencias actuales de las migraciones sociales con respecto a los espacios geográficos de colonización más activa
- * Potencialidad agroecológica de esas zonas
- * Tecnología adecuada disponible para orientar la producción.

NUEVOS INTENTOS DE COLONIZACION DIRIGIDA

Con la experiencia adquirida durante las últimas tres décadas el país institucional está tendiendo a un manejo menos irracional de sus recursos naturales y la actitud de los colonos es más comprensiva con su entorno físico.

En estas circunstancias el INCORA emprendió, en julio de 1988, gestiones para intervenir en el diseño y orientación de la colonización de 245.000 hectáreas situadas entre los ríos Duda y Guayabero, en la inspección de policía de La Uribe. Los Decretos 1974/89 y 1989/89 sobre reglamentación de los Distritos de Manejo Integrado (D.M.I.) y la declaratoria de Área de Manejo Especial de la Reserva Sierra de la Macarena, respectivamente, introdujeron valiosos aportes conceptuales y de ordenamiento ambiental que han enriquecido las posibilidades de acertar en los propósitos colonizadores.

Casi simultáneamente, en junio de 1989, el INCORA, con recursos del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR, contrató con la Universidad de Antioquia el estudio para el ordenamiento territorial de 1.600.000 hectáreas del entorno de la Sierra de la Macarena, incluida el área mencionada de La Uribe, para allegar elementos científicos que orienten el uso apropiado de tan estratégicos territorios. A la fecha, dentro de la reglamentación de la titulación, ya se están aplicando los primeros conocimientos obtenidos.

ATENUACION DE LA DEVASTACION

Las erróneas sustracciones hechas a la Reserva Forestal de la Amazonia han ocasionado la acelerada deforestación de las cuencas de los ríos otrora caudalosos como el Putumayo, el Caquetá, el Pescado, el Orteguaza, el Caguán y el Pato. A esto se suma un agravante: las mismas cuencas están severamente

afectadas con la construcción de las vías Mocoa-Pitalito, Acevedo-Belén, Garzón-Florencia y Neiva-San Vicente del Caguán.

Aunque los daños son prácticamente irreparables, se debe propender porque no se sigan extendiendo. En este sentido el INCORA está reservado las zonas correspondientes a las cuencas altas de esos ríos para adelantar colonizaciones especiales que, aun cuando en varios de esos casos no son la mejor opción, ofrecen las siguientes ventajas dentro del objetivo de detener la destrucción:

- * Podrán ser declaradas Áreas de Manejo Especial con fundamento en los estudios de ordenamiento territorial
- * Benefician solamente a campesinos



- de escasos recursos previniendo así la concentración de la propiedad
- * Posibilitan la reubicación de colonos y la recuperación de las partes más degradadas
 - * Son un excelente instrumento de capacitación de los colonos y paradigma para una Nación que históricamente ha mostrado desprecio por sus recursos naturales.

REIVINDICACION DE LA TERRITORIALIDAD INDIGENA

Gran parte de la población indígena sobreviviente está en (o ha sido confinada a) la llanura amazónica donde el bosque constituye su mejor protección. No es admisible concebir, desde el Estado, empresas colonizadoras que

desconozcan los derechos de los aborígenes a disponer de territorios para su preservación ética y cultural. Las comunidades indígenas tienen plena capacidad para explotar sus recursos, al fin y al cabo, ellas son quienes han convivido y aprovechado el ecosistema durante miles de años. Eso sí, necesitan del Estado recursos y asistencia técnica para alcanzar autosuficiencia económica de acuerdo con sus propios patrones de bienestar social.

La Ley 30/88 da a los Resguardos Indígenas, categoría de zona de Reforma Agraria y los hace merecedores de los mismos privilegios, sin menoscabo de su cultura y autonomía.

El INCORA, en la presente Administración, ha intensificado la constitución de Res-

guardos en la Orinoquia y en las regiones de bosques húmedos tropicales buscando, además de los anotados, los siguientes efectos:

- * Freno a la expansión devastadora y anárquica de la colonización espontánea
- * Preservación de las características naturales de las áreas de bosque húmedo tropical
- * Prevención de la concentración de la propiedad privada en términos de largo plazo
- * Concertación con las comunidades indígenas de sistemas de producción que, respetando lo esencial de su identidad, vinculen extensos territorios a la economía nacional. 🍌